

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 6 del acta de la sesión 5587-2013, celebrada el 13 de marzo del 2013,

considerando que:

- 1.- La Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio del Banco Central de Costa Rica sobre el proyecto de ley *Modificación del artículo 2 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558*, del 25 de noviembre de 1995, expediente 18.056.
- 2.- El artículo 2 de la Ley Orgánica del Banco Central dispone, como principales objetivos de la Institución, el mantener la estabilidad interna y externa de la moneda nacional y asegurar su conversión a otras monedas. Además, como uno de sus objetivos subsidiarios, esta norma establece: “el promover el ordenado desarrollo de la economía costarricense, a fin de lograr la ocupación plena de los recursos productivos de la Nación, procurando evitar o moderar las tendencias inflacionistas o deflacionistas que puedan surgir en el mercado monetario y crediticio”.
- 3.- El proyecto de ley en estudio adiciona, como otro de los objetivos principales de la Institución, el “promover el ordenado desarrollo de la economía costarricense, a fin de lograr la ocupación plena de los recursos productivos de la nación”.
- 4.- El crecimiento económico de un país depende, en lo medular, de la dotación de recursos, la tecnología y de instituciones que favorezcan un ambiente propicio para las decisiones de contratación de trabajadores, de inversión, de formación de capital humano, y de mejoras en la productividad y la innovación. Precisamente en las instituciones es donde se visualiza la contribución de un banco central, al procurar, con sus acciones de política, la estabilidad interna y externa de la moneda nacional.
- 5.- Altas tasas de inflación y su variabilidad afectan negativamente el desempeño de una economía, en el tanto conllevan mayor incertidumbre sobre la evolución de los precios e inciden en las decisiones de ahorro e inversión; además, deterioran el valor del dinero en el tiempo, perjudicando especialmente a los agentes económicos de menores ingresos.
- 6.- En el mediano y largo plazo no siempre es posible alcanzar, simultáneamente, objetivos de inflaciones bajas y estables y crecimiento económico, utilizando política monetaria. Lo anterior por cuanto una política monetaria expansiva para generar estímulos al crecimiento por encima de su nivel de producción potencial genera presiones de demanda y, con ello, mayor inflación.
- 7.- Las experiencia mundial de políticas monetarias expansivas de las décadas de 1970 y 1980, incluido el caso costarricense, concluyeron en episodios de alta inflación.
- 8.- En los últimos años, ha habido avances importantes en el control de la inflación y, en el último cuatrienio, la inflación en Costa Rica se ubicó dentro del rango meta

establecido en la programación macroeconómica del Banco Central. Esta labor ha sido posible, sin que exista evidencia de que haya generado efectos contractivos sobre la actividad económica.

- 9.- La teoría económica señala que no es recomendable adicionar objetivos prioritarios al Banco Central, sin asignarle nuevos instrumentos de política. De hecho, diversas iniciativas legales contemplan la necesidad de mejorar la efectividad de la política monetaria, toda vez que existen condicionantes que la limitan, como es el caso de la situación patrimonial que presenta la Institución y que, en buena medida, fue originada en operaciones de naturaleza cuasifiscal realizadas en el pasado. Entre estas iniciativas, destacan aquellas que procuran la capitalización del Banco Central.

dispuso en firme:

emitir dictamen negativo del Banco Central de Costa Rica para la aprobación del proyecto de ley *Modificación del artículo 2 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558*, de 25 de noviembre de 1995, expediente 18.056.